





Señor(a): POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. **AU NORTE 94 72 ED POSITIVA** 6502200 BOGOTA D.C.- BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA Gestor Documental - WEB 2025-01-24 08:33:29 SAL-2025 01 005 034380 GERENCIA JURÍDICA Folios:0

Asunto:

NOTIFICACIÓN PÁGINA WEB No. 17

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. **COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero estás fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

- 1. Resolución GJ-0252 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL. SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2108 contra CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR. identificada con C.C./ NIT 900.464.952
- 2. Resolución GJ-0255 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2219 contra JAIR RESTREPO LONDOÑO identificado con C.C. No. 1.027.954.460.
- 3. Resolución GJ-0293 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0881 contra LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. No. 396.575.

1

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















- 4. Resolución GJ-0301 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0151 contra COOPERATIVA DE TRABAJO A Y M CTA identificado con C.C. No. 805.028.729.
- 5. Resolución GJ-0312 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE. TERMINACIÓN. ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2041 contra SEGURIDAD IMPAR LTDA identificada con NIT 900.257.205.
- 6. Resolución GJ-0314 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2032 contra ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES identificada con NIT 900.101.570.
- 7. Resolución GJ-0316 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. 2019-001 contra ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A identificada con NIT 800.215.908.
- 8. Resolución GJ-0318 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No P-2001 contra ORLANDO CABEZA ANGULO, identificada con NIT 16.663.554.
- 9. Resolución GJ-0321 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2072 contra AD MAC SAS - EN LIQUDACIÓN. identificada con NIT 900.585.158.
- 10. Resolución GJ-0322 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No P-2067 contra CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ S.A. identificada con NIT 900.515.909.
- 11. Resolución GJ-0324 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No P-2060 contra ADECUACIONES PARADA SAS, identificada con NIT 900,468,021.

DIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	_	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	
08	CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR	900464952	POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA	RESOLUCIÓN No. GJ-0252 DEL 19 DE	ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No.

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

SEPTIEMBRE DE 2024

P-2108. la suma de VEINTIOCHO **MILLONES** QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.532.193,80) como el valor total a pagar por el aportante CONSORCIO **CIRCUNVALAR** DEL SUR identificado con NIT. 900.464.952; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de septiembre 2024. de discriminados de la siguiente manera: Capital, CINCO CUATROCIENTOS **MILLONES TRES** SETENTA SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN **PESOS** (\$5.473.651,00). Intereses VEINTE **MILLONES** CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS **PESOS** M/CTE. SIETE (\$20.464.707.00). Costas, DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA TRES TREINTA Y **OCHOCIENTOS** CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$2.593.835,80). PARÁGRAFO PRIMERO: lа suma de **VEINTIOCHO** QUINIENTOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$28.532.193,80) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con NIT. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co,

3

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.













					con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este 5 acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.
219	JAIR RESTREPO LONDOÑO	1027954460	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO	RESOLUCIÓN No. GJ-0255 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JAIR RESTREPO LONDOÑO identificado con C.C. 1.027.954.460, limitándose la medida por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$42.259.681,50) SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















					de seguros o similares, para lo pertinente
881	LUIS ENRIQUE MURILLO	396.575	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO	RESOLUCIÓN No. GJ-0293 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. No. 396.575, limitándose la medida por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$30.136.743,54). ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
i1	COOPERATIVA DE TRABAJO A Y M CTA	805.028.729	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO	RESOLUCIÓN No. GJ-0301 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario COOPERATIVA DE TRABAJO A Y M CTA identificado

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

 $\textbf{Defensor del Consumidor Financiero:} \ A na \ María \ Giraldo \ (Principal) - Pablo \ Valencia \ (Suplente) \ | \ defensor del \ Ciente \ @positiva.gov.co \ | \ Carrera \ 10 \ \#97A - 13, Oficina \ 502.$ Bogotá | +57 (601) 610 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















					con NIT. 805.028.729, limitándose la medida por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$851.688,75).SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.
.1	SEGURIDAD IMPAR LTDA	900.257.205	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0312 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2041, en contra del aportante SEGURIDAD IMPAR LTDA identificado con NIT. No. 900.257.205, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021 ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0726 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0726 del 26 de noviembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0726 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1767 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la 2016, actualizada mediante la 2016, actualizada mediante la 201

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

 $\textbf{Defensor del Consumidor Financiero:} \ A na \ María \ Giraldo \ (Principal) - Pablo \ Valencia \ (Suplente) \ | \ defensor del \ Ciente \ @positiva.gov.co \ | \ Carrera \ 10 \ \#97A - 13, Oficina \ 502.$ Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.













Resolución GJ-0726 del 26 de

					Resolución GJ-0/26 del 26 de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea SEGURIDAD IMPAR LTDA, identificado con NIT. 900.257.205. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2041, en contra del aportante SEGURIDAD IMPAR LTDA identificado con NIT. No. 900.257.205, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario
2	ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES	900.101.570	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE,	RESOLUCIÓN No. GJ-0314 DEL 2 DE DICIEMBRE	Nacional, artículos 833-1 y 834. ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2032, en contra del
			TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	DE 2024	aportante ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES identificado con NIT. No. 900.101.570, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o
			7		

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

 $\textbf{Defensor del Consumidor Financiero:} \ A na \ María \ Giraldo \ (Principal) - Pablo \ Valencia \ (Suplente) \ | \ defensor del \ Ciente \ @positiva.gov.co \ | \ Carrera \ 10 \ \#97A - 13, Oficina \ 502.$ Bogotá 1+57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















por

cubiertas

económicas

DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

POSITIVA **COMPAÑIA** DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11386 del 2 de marzo de 2015 y 16 de septiembre de 2021. ARTÍCULO **DECRETAR** SEGUNDO: levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1768 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0725 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles propiedad del deudor ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1768 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0725 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1768 del 1 de septiembre de 2016. actualizada mediante la Resolución GJ-0725 del 26 de noviembre de 2019, DESEMBARGO retención У preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES, identificado con NIT. 900.101.570. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. **ARTÍCULO** SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a

8

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.













					la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2032, en contra del aportante ARBICO OPERADORES INDUSTRIALES identificado con NIT. No. 900.101.570, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM11386 del 2 de marzo de 2015 y 16 de septiembre de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
001	ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A	800.215.908	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0316 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. 2019-0001, en contra del aportante ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A identificada con C.C. No. 800.215.908, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. G CORREDORES -0001-BGC del 23 de mayo de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ- 0440 con fecha del 23 de julio de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ- 0440 con fecha del 23 de julio de 2019, sobre el ventamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ- 0440 con fecha del 23 de julio de 2019, sobre el venículo o los venículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.













	į	j .	i	j i	
					cautelares decretadas con la
					Resolución No. GJ- 0440 con
					fecha del 23 de julio de 2019, y
					DESEMBARGO y retención
					preventiva de los saldos que, en
					las cuentas corrientes, de
					ahorros, CDT, y demás títulos
					valores que sean objeto de dicha
					medida cautelar, dentro del
					presente proceso de cobro
					coactivo cuyo titular sea
					ESTUDIO E INVERSIONES
					MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
					800.215.908. ARTÍCULO
					QUINTO: ORDÉNESE Librar los
					oficios correspondientes a los
					establecimientos bancarios,
					crediticios, financieros, compañías
					de seguros o similares, negocios
					fiduciarios, a la Superintendencia
					de Notariado y Registro y
					Ministerio de Transporte, con el fin
					que sea levantada la medida
					solicitada ya mencionada.
					ARTÍCULO SEXTO:
					NOTIFÍQUESE está Resolución a
					la parte demandada en la forma y
					términos de que trata el artículo
					565 del Estatuto Tributario,
					modificado por el artículo 45 de la
					Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO
					SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y
					archivo del presente proceso de
					cobro coactivo No. 2019-0001, en
					contra del aportante ESTUDIO E
					INVERSIONES MEDICAS S.A.
					ESIMED S.A identificada con C.C.
					No. 800.215.908, por concepto de
					las prestaciones asistenciales y/o
					económicas cubiertas por
					POSITIVA COMPAÑIA DE
					SEGUROS S.A., mediante la
					Liquidación Certificada de Deuda
					No. G CORREDORES -0001-
					BGC del 23 de mayo de 2019.
					ARTÍCULO OCTAVO: Contra la
					presente resolución no procede
					recurso alguno, al tenor de lo
					dispuesto en el Estatuto Tributario
					Nacional, artículos 833-1 y 834.
11	ORLANDO CABEZA	16.663.554	POR MEDIO DE	RESOLUCIÓN	ARTÍCULO PRIMERO:
	ANGULO		LA CUAL SE	No. GJ-0318	DECRETAR la terminación, del
			DECRETA EL	DEL 4 DE	presente proceso de cobro
			CIERRE,	DICIEMBRE	coactivo No. P2001, en contra del
	l l		TERMINACIÓN,	ロニ ひひひょ	anartanta ODLANDO CADEZA
			ARCHIVO Y	DE 2024	aportante ORLANDO CABEZA ANGULO identificado con NIT. No.

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS **CAUTELARES DEL PROCESO** DE COBRO COACTIVO



16.663.554, por concepto de las prestaciones asistenciales v/o económicas cubiertas por POSITIVA **COMPAÑIA** DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1758 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0723 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: **DECRETAR** levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1758 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0723 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1758 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0723 del 26 de 2019. noviembre de DESEMBARGO retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro cuyo titular coactivo ORLANDO CABEZA ANGULO, identificado con NIT. 16.663.554. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes los establecimientos bancarios. crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada mencionada. **ARTÍCULO** SEXTO:

11

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















					NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2001, en contra del aportante ORLANDO CABEZA ANGULO identificado con NIT. No. 16.663.554, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM11403 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
'2	AD MAC SAS - EN LIQUDACIÓ	900.585.158	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0321 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2072, en contra del aportante AD MAC SAS - EN LIQUDACIÓN identificado con NIT. No. 900.585.158, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11458 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1745 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución GJ-376 del 10 de enero de 2017, GJ-1635 del 29 de agosto de 2018 y GJ-0730 del 26 de de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1745 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución GJ-376

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















del 10 de enero de 2017, GJ-1635

					del 29 de agosto de 2018 y GJ- 0730 del 26 de de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1745 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución GJ-376 del 10 de enero de 2017, GJ-1635 del 29 de agosto de 2018 y GJ- 0730 del 26 de de noviembre de 2019, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AD MAC SAS - EN LIQUDACIÓN , identificado con NIT. 900.585.158. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,
067	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ S.A.S	900.515.909	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0322 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2067, en contra del aportante CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ identificado con NIT. No. 900.515.909, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11446 del 2 de
			13		

13

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

 $\textbf{Defensor del Consumidor Financiero:} \ A na \ María \ Giraldo \ (Principal) - Pablo \ Valencia \ (Suplente) \ | \ defensor del \ Ciente \ @positiva.gov.co \ | \ Carrera \ 10 \ \#97A - 13, Oficina \ 502.$ Bogotá | +57 (601) 610 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.















marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1782 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0729 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1782 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0729 del 26 de noviembre de 2019. sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1782 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0729 del 26 de 2019. noviembre de DESEMBARGO retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro cuyo titular coactivo sea **CONSTRUCCIONES ACABADOS** PANEL YESO FAVAZ, identificado con NIT. 900.515.909. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes los establecimientos bancarios. crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. **ARTÍCULO** SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

14













					SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2067, en contra del aportante CONSTRUCCIONES ACABADOS Y PANEL YESO FAVAZ identificado con NIT. No. 900.515.909, por concepto de por concepto de aportes no cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11446 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
060	ADECUACIONES PARADA SAS	900.468.021	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0324 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2060, en contra del aportante ADECUACIONES PARADA SAS identificado con NIT. No. 900.468.021, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11439 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2019, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2016, actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.













decretadas con la Resolución No. 1781 del 1 de septiembre de 2016. actualizada mediante la Resolución GJ-0728 del 26 de noviembre de 2019, У DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo titular cuyo sea ADECUACIONES PARADA SAS, identificado con NIT. 900.468.021. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes а establecimientos bancarios. crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada mencionada. ya **ARTÍCULO** SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2060, en contra del aportante ADECUACIONES PARADA SAS identificado con NIT. 900.468.021, por concepto de por concepto de aportes cancelados en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM11439 del 2 de marzo de 2015 y 26 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

16

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

















Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 24 de Enero de 2025, a las siete de la mañana (7:30 AM.).

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 6 de Febrero de 2025, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Isakel Cardena 2

GERENTE JURÍDICO GERENCIA JURÍDICA

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: SERGIO SANCHEZ MARTINEZ - GERENCIA JURÍDICA

Revisó: Sergio Sánchez

Aprobó: ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO - GERENCIA JURÍDICA

Forma de envío: Correo Electrónico

17

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor del Cliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.





